



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 163- 2024-MPSR-J/GEAD.

Juliaca, 10 de mayo del 2024.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°52287-2023, Oficio N°3672-2023-JEMSI-SRJ-CSJP-PJ, Hoja de Coordinación N°61-2024/MPSR-J/GEAD, Certificación de Crédito Presupuestario-Nota N°00000002537-2024, y demás actuados que acompañan al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo N°52287-2023, presentado por el Juzgado Especializado Modulo Corporativo Laboral de San Román, mediante Oficio N°3672-2023-JEMSI-SRJ-CSJP-PJ, adjuntando la Sentencia N°089-2023, de fecha 26 de octubre del 2023, expedido en la Resolución N°02-2022, requiriendo a la Entidad, cumpla con pagar a favor de **Carmen Zapana Apaza**, por la suma de S/ 68,645.95 Soles; señalando apercibimientos en caso de incumplimiento;

Que, mediante Hoja de Coordinación N°61-2024/MPSR-J/GEAD, la Gerencia de Administración, en su condición de presidente del "COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COZA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA", remite los Expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su certificación presupuestal y posterior atención;

Que, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas de la MPSR-J, con Informe N°380-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, informa al Gerente de planeamiento y Presupuesto de la MPSR-J, que es factible la atención para el pago de INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en favor de Carmen Zapana Apaza, cuyo monto según Sentencia N°089-2023, emitida en la Resolución N°06, por el Juzgado Especializado Modulo Corporativo Laboral San Román – Juliaca y documentación fuente, asciende a la suma de S/ 68,645.96 Soles (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 96/100 Soles), sin embargo se procederá a ser atendido en 02 etapas, la primera de S/ 34,322.98 Soles y la segunda S/ 34,322.98 Soles, en fechas distintas conforme se obtenga los recursos disponible y el marco presupuestal, *por tanto*, emiten la Certificación de Crédito Presupuestario N°00000002537-2024, por la suma de S/ 34,322.98 Soles (Treinta y Cuatro Mil Trecientos Veintidós con 98/100 Soles) con cargo a la Meta: 09 Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 05 Gastos Corrientes; con lo que se acredita la disponibilidad presupuestal para cumplir la obligación pendiente;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 033-2020-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137 que establece criterios de priorización para la atención de pagos de Sentencias Judiciales y teniendo el "COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACION, APROBACION DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIBADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA Y EN EJECUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN"; es que se procede a priorizar los pagos de Sentencias Judiciales conforme a la tabla de pago fraccionado en cuotas anuales, esto comprendido al pago continuo de las remuneraciones de la demandante por el servicio efectivo bajo el régimen laboral del D. Leg. 728;

Que, estando a lo estatuido en el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, determina que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Del mismo modo, el artículo 4° del D. S. 017-93-JUS, TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. En ese contexto, conforme a lo ordenado por órgano jurisdiccional en la Sentencia N°089-2023, emitida en la Resolución N°06, por el Juzgado Especializado Modulo Corporativo Laboral San Román – Juliaca, en el Expediente N°000687-2022-0-2111-JR-LA-01, corresponde dar cumplimiento al mismo;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" en ese entender la actuación de las autoridades administrativas, debe estar siempre precedida de una norma que justifique su actuación y señale las facultades expresas con las que cuenta para actuar en cada caso particular;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 194° y 195° de la constitución política del estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título sobre descentralización, en concordancia con el artículo 2° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias;

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el artículo el artículo 74° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Modificado por D. Leg. N°1272, en concordancia con el artículo 85° del TUO de la Ley 27444, en el que se señala la desconcentración de funciones de los órganos superiores a los órganos inferiores para que expidan las resoluciones administrativas con el objeto de simplificar todos los procedimientos administrativos, y además las atribuciones administrativas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, vigente de la Municipalidad Provincial de San Román; con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y estando a los considerandos expuestos;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

SAN ROMÁN



1926 - 2026

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DISPONER** el pago al Administrado **Carmen Zapana Apaza**, la suma **S/ 68,645.96 Soles (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 96/100 Soles)**, sin embargo, de acuerdo al principio de equilibrio presupuestal de la Entidad, se efectuarán en forma fraccionada 02 etapas, la primera de **S/ 34,322.98 Soles y la segunda S/ 34,322.98 Soles**, en fechas distintas conforme se obtenga los recursos disponible y el marco presupuestal en fechas distintas, ello en cumplimiento de la Sentencia N°089-2023, emitida en la Resolución N°06, por el Juzgado Especializado Modulo Corporativo Laboral San Román – Juliaca, en el Expediente N°00687-2022-0-2111-JR-LA-01, EN CONSECUENCIA, **Disponer**, el pago de la primera etapa, por el monto que asciende a la suma de **S/ 34,322.98 (Treinta y Cuatro Mil Trecientos Veintidós con 98/100 Soles)**, gasto a ejecutarse con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000002537-2024 y conforme a los fundamentos e informes señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. -**ENCARGAR** la implementación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de San Román en cuanto fuera de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
GEMU
PPM
OCI
SEGE
CONT.
RR.HH.
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Firma]
C.P.C. Daniel R. Barrantes Zela
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

